

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Auto núm.837

Popayán, Cauca, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2022-00260-00
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Demandado: WILLINTON HORMIGA CERÓN

En virtud a que el documento presentado con la demanda, como título base de recaudo ejecutivo, presta MERITO EJECUTIVO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso, por tratarse de una Escritura Pública, de las cuales se derivan unas obligaciones claras, expresas y exigibles, que suscribió el señor WILLINTON HORMIGA CERÓN, en favor de FONDO NACIONAL DEL AHORRO,

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA, en favor de FONDO NACIONAL DEL AHORRO identificado con Nit. **899999284-4** y en contra de WILLINTON HORMIGA CERÓN, identificado con cedula de ciudadanía No.1.061.709.516, respectivamente para que dentro de los CINCO (5) DIAS siguientes a la NOTIFICACION del presente mandamiento pague las siguientes sumas de dinero:

1. POR LA ESCRITURA PUBLICA No. 3480 DE 17 DE OCTUBRE DE 2017.

- A.** Por la suma de **SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS CON DOS CENTAVOS (\$60.831.304,02)** por concepto del CAPITAL INSOLUTO de la obligación.
- B.** Por el interés moratorio equivalente a 16.5 %, es decir una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, siendo este **11% E.A.**, sobre el CAPITAL INSOLUTO, de la pretensión señalada en el literal A, sin superar los máximos legales permitidos, **desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.**
- C.** Por las sumas relacionadas a continuación por concepto de cuotas de capital exigible mensualmente, vencidas y no pagadas desde el 15 DE

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

OCTUBRE DE 2021, hasta la fecha de presentación de la demanda, discriminadas cada una en el siguiente cuadro:

NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA CAPITAL
1	15 DE OCTUBRE DE 2021	\$ 165.987,42
2	15 DE NOVIEMBRE DE 2021	\$ 167.437,25
3	15 DE DICIEMBRE DE 2021	\$ 168.899,75
4	15 DE ENERO DE 2022	\$ 170.375,02
5	15 DE FEBRERO DE 2022	\$ 171.863,18
6	15 DE MARZO DE 2022	\$ 173.364,33
7	15 DE ABRIL DE 2022	\$ 174.878,60
8	15 DE MAYO DE 2022	\$ 176.406,09
	TOTAL	\$ 1.369.211,64

D. Por el interés moratorio sobre cada una de las cuotas de capital exigibles mensualmente, vencidas y no pagadas, sin superar los máximos legales permitidos, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

E. Por las sumas relacionadas a continuación por concepto de intereses de plazo causados hasta la fecha de presentación de la demanda, de conformidad con lo establecido en la Escritura Pública No. **ESCRITURA PUBLICA 3480 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2017 DE LA NOTARIA SEGUNADA DEL CIRCULO DE POPAYAN**, incorporado en el Pagaré No. **1061709516**, correspondiente a **8** cuotas dejadas de cancelar desde el 15 DE OCTUBRE DE 2021, de acuerdo al siguiente cuadro:

NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR INTERÉS DE PLAZO
1	15 DE OCTUBRE DE 2021	\$ 543.296,24
2	15 DE NOVIEMBRE DE 2021	\$ 541.846,41
3	15 DE DICIEMBRE DE 2021	\$ 540.383,91
4	15 DE ENERO DE 2022	\$ 538.908,64

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

5	15 DE FEBRERO DE 2022	\$ 537.420,48
6	15 DE MARZO DE 2022	\$ 535.919,33
7	15 DE ABRIL DE 2022	\$ 534.405,06
8	15 DE MAYO DE 2022	\$ 532.877,57
	TOTAL	\$ 4.305.057,64

F. Por las sumas relacionadas a continuación, por concepto de seguros exigibles mensualmente, de las cuotas vencidas y no pagadas, las cuales están a cargo de la parte demandada, tal y como se obligó mediante la **CLAUSULA DECIMA** en la Escritura Pública No. **ESCRITURA PUBLICA 3480 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2017 DE LA NOTARIA SEGUNADA DEL CIRCULO DE POPAYAN** base de la ejecución, de acuerdo con el siguiente cuadro:

NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA DEL SEGURO
1	15 DE OCTUBRE DE 2021	\$ 83.825,37
2	15 DE NOVIEMBRE DE 2021	\$ 84.874,91
3	15 DE DICIEMBRE DE 2021	\$ 85.068,67
4	15 DE ENERO DE 2022	\$ 85.257,85
5	15 DE FEBRERO DE 2022	\$ 85.447,45
6	15 DE MARZO DE 2022	\$ 85.475,74
7	15 DE ABRIL DE 2022	\$ 84.502,07
8	15 DE MAYO DE 2022	\$ 84.688,42
	TOTAL	\$ 679.140,48

2. Respecto a las costas, el Despacho se pronunciará en su respectiva oportunidad y de conformidad con el Acuerdo PSAA 16-10554 del 05 agosto de 2016, en lo atinente con la fijación de agencias en derecho.

3. **ORDENAR**, conforme lo imponen los artículos 289 y 290 del C.G.P., que la parte demandante notifique a WILLINTON HORMIGA CERÓN, identificado con cedula de ciudadanía No.1.061.709.516 en la manera estatuida en los artículos 291 y siguientes del C.G.P.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

4. **DESELE** al presente proceso trámite de un Proceso Ejecutivo de **MENOR CUANTIA**, según lo estipulado en el Sección Segunda del Libro Tercero del Código General del Proceso.

5. **RECONOCER** PERSONERIA ADJETIVA a la abogada DANYELA REYES GONZALEZ, identificada con la C.C. No. 1.052.381.072 y T.P. No. 198.584 del C.S de la J., en los términos del poder conferido.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARTHA ANDREA CALVACHE RUALES

RCCL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
POPAYÁN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
anotación en estado No. 129
Hoy, 14 de septiembre de 2022

MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA
Secretaria